



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/20848

08/06/2017

46757

**AUTOR/A:** MULET GARCÍA, Carles (GMX)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa lo siguiente:

Cuentas	Fecha de presentación
2015	4/11/2016
2014	23/10/2015
2013	23/10/2015
2012	23/10/2015
2011	28/11/2012
2010	14/07/2011
2009	17/09/2010
2008	13/11/2009
2007	21/11/2008
2006	21/11/2008
2005	21/11/2008
2004	21/11/2008

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en su artículo 25, establece la obligación de que los patronatos de las fundaciones aprueben las cuentas anuales en el plazo de seis meses desde el cierre de cada ejercicio y se presenten en los 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

Sin embargo la citada Ley no establece ninguna medida de sanción para las fundaciones que incumplan dicha obligación.

El Protectorado de fundaciones, una vez transcurrido el plazo señalado, remite un escrito a las fundaciones que no le han presentado sus cuentas anuales recordando la citada obligación y requiriéndolas para que las presente.



Dicho escrito se ha remitido a la Fundación Nacional Francisco Franco en todos los ejercicios en los que no se presentaron las cuentas en el plazo señalado por la Ley. No obstante, como ya se ha señalado anteriormente, la Ley 50/2002 no regula ninguna sanción para el incumplimiento de la citada obligación.

Madrid, 13 de julio de 2017